proveer las once Jefaturas que se expresan a continuación, con los emplumentos y demás condictones que se especifican en las bases que han sido publicadas integramente en el «Boletin Oficial de la Provincia de Madrid», número 84, de 15 de marzo de 1972.

Tres de Jefe de Mercado Central. Tres de Subjefe de Mercado Central. Cuatro de Jefe de Mercado de Distrito. Una de Inspector de Mercados particulares.

El plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 do marzo de 1972.—El Secretario general en Comisión de Servicio, Florentino Agustín Díez González.—1.887 A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mogân (Las Pal-mas) referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.

Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo de este flustrísimo Ayuntamiento, do-tada con el sueldo base de 35.000 pesetas, retribución comple-

mentaria, 14.000 pesetas; dos pagas extraordinarias, 3.167 pesetas, y 50 por 100 de residencia, 24.500 pesetas; quinquenios, ayuda familiar y demás derechos establecidos por la legislación vigente

o que los acuerde la Corporación.

Las bases que han de regir la oposición y su convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 33, correspondiente al día 10 del corriente mes de febrero.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días babiles, a contar del siguiente a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Mogán, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde-Presidente.—1.827-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria relevente a la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.

En el Boletin Oficial de la Provincia de Alava, número 25, de fecha 26 de febrero de 1972, y número 30, de fecha 9 de marzo de 1972, se publicaron las bases de convocatoria que han de regir en el concurso para provisión de una plaza de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncia en el Boletio Oficial del Estado».

Vitoria, 10 de marzo de 1972.—El Alcalde.—1.975 E.

## III. Otras disposiciones

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de febrero de 1972 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de perma-nencia en las Fuerzas de Policia Armada a los Ge-nerales, Jefes y Oficiales del Ejército que a con-tinuación se relacionan.

Por hallarse comprendidos en el Decreto 3758/ 1970 (-Buletin Oficial del Estado- número 10, de 1971) y Orden de 12 de marzo de 1971 (-Boletín Oficial del Estado- número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Generales. Jefes y Ofi-ciales del Ejercito que a continuación se relacionan:

General de Brigada de Infantería don Juan Carreras González.

General de Brigada de Infantería don Juan Carreras Gonzalez, en situación de reserva en Madrid.

General de Brigada de Infantería don Cecilio Gómez García, segundo Jefe de la Comandancia General de Melilla.

Coronel de Infantería don Fernando Carbo Valdivielso, Dele gado del Patronato de Casas Militares,

Coronel de Caballería don José Cano Medrano, Jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 53.

Coronel Honorífico de Ingenieros don Eduardo Comas García, en situación de reserva en Madrid.

Comandante de Infantería don Miguel Cabanell Bouza, de la representación de los Patronatos de Huérianos de Militares de Madrid,

Madrid,

Madrid,
Comandante de Infantería don José Hernández Alburquerque,
del Patronato de Huérfanos de Suboficiales del Ejército.
Comandante de Caballería don José Serrano Valls, del
C. I. R. número 2.
Comandante de Caballería don Joaquín Santa Pau Corzan,
Ayudante de Campo del exclentísimo señor Teniente General
den Francisco Franco Salando Arasia.

Ayudante de Campo del excelentismo señor Teniente General don Francisco Franco Salgado-Araujo.
Comandante de Infanteria don Julio Ruiz Llobregat, del Regimiento de Infanteria Granada número 34.
Comandante de Infanteria don Jaime Gomez Zamalioa Menéndez, de la Academia Auxiliar Militar.
Comandante de Infanteria don Manuel Aranda Jimena, de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.
Capitan de Infanteria don José Bonache Jorquera, de la Academia de Infanteria.

demia de Infanteria. Capitán de Infanteria don Antonio de Insausti Grau, de la

Capitan de Infanteria don Antonio de Insausa Ciau, de la Segunda Zona de la I. P. S.
Capitan de Infanteria don Nazario Marrero Rodríguez, de la Baso de Parques y Talleres de Automoviliamo de Canarias.
Capitan de Infanteria don Carlos Redondo Lago, del Regimiento de Infanteria Mérida número 44.
Capitan de Infanteria don José Puig Terrero, de la División de Infanteria Motorizada «Maestrazgo» número 2.

Capitán de Infantería don Rafael Hernández Cortés, en servi-

Capitán de Infantería don José Incora Lledias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 67. Capitán de Infantería don Sebastián Hernández Cortés, en

expectativa de servicios civiles.

Teniente auxiliar de Infanteria don Eulogio Alvarez de la Campa y Valbuena, en situación de retirado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1972.

GARICANO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO: DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.105/69.

En el recurso contencioso-administrativo número 14.105/69, promovido por don Segundo de los Heros Sarasúa contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo de 1989, sobre derechos económicos y administrativos desde su ingreso en el Estado hasta el 4 de diciembre de 1954, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y estimando, como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Segundo de los Heros Sarasúa, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 9 de mayo de 1968, que rechazó el recurso de reposición interpuesto contra las de 6 de mayo de 1968 y 20 de enero de 1968, declaramos que no se ajustan al ordenamiento jurídico y, en su virtud, las anulamos, dejándolas sin ningún valor ni efecto, y, en su lugar, declaramos el derecho de don Segundo de los Heros a que se le computen, a efectos de trienios, los servicios que desempeñando destino en propiedad prestó en los servicios que desempenando destino en propiedad prestó en el Cuerpo de Ingonieros de Caminos. Canales y Puertos con anterioridad al día 19 de noviembre de 1954; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 17 de diciembre de 1971.-El Subsocretario, Ricardo

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 18.084/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 13.084/70, promovido por la Sociedad mercantit «Autoviajes Turia, S. L.», contra la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección General de Transportes Terrestres de 23 de noviembre de 1966, sobre transferencia de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Sagunto y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 12 de noviembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

-Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la Sociedad «Autoviajes Turia, S. L.», contra la Administración, impugnando el acto denegatorio de la Dirección General de Transportes oroducido por silencio, sebre la petición deducida en 26 de noviembre de 1966 por la referida Empresa de transportes interesando la Orrespondiente autorización de la transferencia a su favor de servicio público regular de transporte por carretera entre Sagunto y Valencia, y, asimismo, contra la denegación presunta del recurso de alzada deducida del ción al anterior acto tácito que igualmente fué desestimado por silencio, absolviendo a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gomez-Acebe.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 19,087/70.

Ilmo. Sr.: Ene el recurso contencioso administrativo número 19.087/70, promovido por doña Manuela Gaiván Montesdecca contra Resolución de la Dirección General de Carreteras, y Caminos Vecinales de 17 de julio de 1970, sobre demolición d. obras ejecutadas por la recurrente, la Saia Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 10 de diciembre de 1971, que parte disregitiva dice ación. de 1971, cuys parte dispositiva dice asi:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nutidad de actuaciones practicadas en el expediente administrativo que ha dado lugar al resente recurso contencioso-administrativo número 19.007 da 1970 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Isidoro Argos Simón, en nombre y representación de doña Manuela Galvan Montesdeoca, contra Resolución de la Dirección General de Carreteras de 17 de julio de 1970, con retroacción del expediente al memento en que la Sección Central de Recursos del Ministerio de Obras Públicas se reitero, con fecha 11 de octubre de 1969, lo que se había ordenado a la Comisión Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas de 2 de abril del mismo año, con el fin de cumplimentar lo que su las dos comunicaciones idénticas han dejado de hacer en relación con tal orden y continuación del expediente hasta la resolución definitiva en vi. administrativa, sin hacer expresa condena de costas. condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se traslada a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972 -- El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria per la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el re-curso contencioso administrativo número 15.355/69.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.353/68, promovido por don Manuel Hernández García contra acuerdos de este Ministerio de Obras Públicas, Dirección General do Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de marzo y 30 de noviembre de 1967, sobre imposición de sanción de depido como Capataz de Cuadrilla, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 1 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Hernandez García contra resoluciones del Ministerio de Obras Publicas, Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 31 de marzo de 1987 y 30 de noviembre del mismo año, que le impusieron la sanción de despido de Capataz de Cuadvilla y contirmaron dicho acuerdo en reposición, resoluciones que debemos declarar y declaramos válidas y subsistantes, sin imposición de costas.\*

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gó-

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 207/70.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 207/70, seguido, como apelanio demandada, por la Administración del Estado y, como demandante apelado, nor don Juan Ruiz Varadé, contra la seniencia de la Sala Primara de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en 17 de diciembre de 1970, en relación con el justiprecio filado por los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 4 de febrero y 22 de mayo de 1870 a las fincas números 11 y mitad de la 18 de las incluídas en el expediente con metivo de las obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de diciembre de 1871, cuya parte dispositiva dice así: de 1871, cuya parte dispositiva dice así:

«Faliamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apeiación deducido por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada en 17 de diciembre de 1970, en el recurso 207 de dicho año, cuyo fallo, rectificado por auto del siguiente día, confirmamos, manteniendo la valoración de la flaca reseñada en el mismo, y que consta en el primer resultando de esta sentencia, como justiprecio de la expropiación con motivo de las obras para la construcción de la autopista de peaje Villalba-Villacastin, de la que es beneficiaria «Iberpistas, S. A.», en la cantidad de quinientas cuarenta mil ochocientas cincuenta pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde el día 14 de mayo de 1988 hasta su efectivo pago, a favor de don Juan Ruiz Varadé; sin imposición de las costas causadas en este proceso en ninguna de las instancias.»

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que partícipo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Subsecretarlo, Ricardo Gó-

mez-Acebo

Ilmo, Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 19.225/70.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.225/70, promovido por «Sociedad Explotadora de Ferrocarriles y Tranvias, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 31 de julio de 1970, que desestimo el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo directivo de Transportes Terrestres de 20 de noviembre de 1968, sobre enajenación al Patrimonio del Estado de parcela de terreno situada en los puntos kilométricos 20,323 y 20,763 del ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de justicia ha dictado sentencia el 23 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice asír